

Bombó con su barra.  
Futrono, en tanto, cayó 1-9  
con Osorno y terminó en el  
cuarto puesto.

9-1 a Futrono.

16/1/99



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

DICTA ORDENANZA SOBRE REGULACION DE  
PUBLICIDAD PARA EVENTOS EN BIENES  
NACIONALES DE USO PUBLICO Y EN TERRENOS  
PARTICULARES.

VALDIVIA, Enero de 1999 VISTOS: lo dispuesto en el artículo 43° D.L. 3.063 de 1979, modificada por la Ley N° 19.388 de 1992, lo dispuesto en los artículos 5, 10, 12, 13, 32, 56 y 58 modificada por Ley 19.130 de 1992 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Acuerdo N° 12 del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 12 de Enero de 1999.

### TITULO I GENERALIDADES

- Artículo 1°** Los espacios públicos que administra la Municipalidad son **BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO** y, en tal carácter, su uso pertenece a todos los habitantes, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y la presente ordenanza.
- Artículo 2°** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los Bienes Nacionales de Uso Público que administra la Municipalidad conforme su Ley Orgánica Constitucional.

### TITULO II DE SU REGULARIZACION

- Artículo 3°** La difusión de eventos públicos realizados por organizaciones sociales y comunitarias de la ciudad, que se realizan mediante el uso de lienzos en diferentes espacios de uso público deberán cumplir con el procedimiento de autorización para estos fines.
- Artículo 4°** El interesado sólo podrá disponer de los sitios expresamente designados por el Municipio para tal objeto, mediante el respectivo Decreto Exento.
- Artículo 5°** El interesado deberá efectuar su solicitud en formulario que será presentado al Depto. de Renta y Finanzas, donde declarará la actividad que desea promover, el texto del lienzo, las fechas de instalación y retiro, y el lugar en que desea sea instalado.
- Artículo 6°** Los lienzos cuya instalación podrán autorizarse, serán aquellos relacionados con actividades culturales, artísticas, deportivas y recreacionales.
- Artículo 7°** El tiempo de promoción de la actividad, según el carácter de ésta, será el que determine el Municipio en la autorización del caso.
- Artículo 8°** El solicitante deberá cancelar los derechos de publicidad, instalación y/o retiro al Municipio, según el caso, conforme a la Ordenanza de Derechos Municipales.
- Artículo 9°** En caso que el lienzo o la actividad sea promocionada o financiada con publicidad comercial, está no deberá ocupar más de un sexto de la superficie total del lienzo.
- Artículo 10°** La instalación y retiro del lienzo sólo podrá efectuarla personal municipal y será de costo del interesado y deberá ser instalado con materiales adecuados que eviten riesgos de caída.
- Artículo 11°** Los lienzos que promocionen actividades de índole comercial en terrenos particulares, deberán ceñirse a la respectiva Ordenanza de Derechos Municipales.

### TITULO III PROHIBICIONES

- Artículo 12°** Queda estrictamente prohibida la ocupación del espacio público designado por el Municipio, en particular, colocar lienzos o cualquier forma de publicidad sin autorización expresa municipal.

### TITULO IV SANCIONES

- Artículo 13°** Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas por la policía de Carabineros e Inspectores Municipales y serán conocidos por el Juzgado de Policía Local.  
Toda publicidad instalada sin permiso municipal, o que de cualquier forma se encuentre contraviniendo las disposiciones de la presente Ordenanza, podrá ser retirada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, enviándolas a Bodega Municipal. El costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar los lienzos del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo.  
Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponde por la infracción.

**Artículo 14°** Las multas no podrán ser inferiores a 1 U.T.M. ni superiores a 5 U.T.M.

**Artículo Final:** La presente ordenanza comenzará a regir a contar del primer día del mes siguiente a su publicación.

JORGE SABAT GOZALO  
ALCALDE

los 84'  
disky.

no fue  
ivo téc-  
fue un  
npreci-

medio  
ló para  
o tiem-  
ranque  
los 77'

se fue a  
llesy,  
y para  
olvió a  
ró el 5-  
ón.



ales.